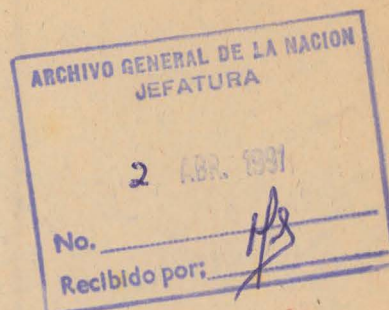


(414)

Informe N° 058-91-AGN-OAJ



A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dr. Amador Santos Calixto
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Expediente de pago de sueldos seguido por José Silva Calmet.

REF : Proveído de su despacho de fecha 26-03-91

FECHA : Lima, 1 de Abril de 1991

Tengo a bien de dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto los siguientes:

- 1.- En el diario El Comercio ha aparecido un comentario periodístico relacionado al expediente de pago de sueldos seguido por José Silva Calmet con Angela Pasquero Cabelle, haciendo referencia que ha sido retirado del Archivo General de la Nación.
- 2.- Respecto a la exhibición e entrega de documentos que se conserva en los archivos oficiales, el código de procedimientos penales en su artículo 184 establece la obligatoriedad de la entidades públicas de exhibir y entregar los escritos e legajos conservados en los archivos oficiales por orden del Juzgado.
- 3.- El D.S. 007-82-JUS Reglamento de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación en su artículo 30 inciso H establece que son funciones de la Dirección General del Archivo Intermedio expedir copias notariales de los registros y protocolos notariales y EXPEDIENTES JUDICIALES QUE CONSERVA.
- 4.- La Dirección de Archivo de los Poderes Públicos en cumplimiento de los mandatos judiciales de solicitud de expedientes ha venido procediendo a entregar los referidos documentos a los Juzgados respectivos, en tal sentido esta Jefatura de Asesoría Jurídica considera que la referida Dirección lo ha efectuado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo en la referida dirección se conserva documentarse hasta los 30 años conforme lo establece su reglamento y ley de defensa, conservación e incremento del patrimonio documental de la nación, pero que por razones de falta de espacio en algunos casos se conserva con más de 30 años.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asesoría Jurídica

AMADOR SANTOS CALIXTO
Jefe